

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Sábado 30 de Marzo de 1963

No. 76

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Monumento Nacional	Pág. 809
CAMARA DE DIPUTADOS	
Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye)	809
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Apoyo a Nueva Industria de Zippers.	810
EDUCACION PUBLICA	
Doctor en Farmacia.	811
Maestras de Educación Primaria	812
RADIODIFUSION	
Solicitud para operar Estación de Radio.	812
MINISTERIO DE ECONOMIA	
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA	
Marcas de Fábricas	813
SECCION JUDICIAL	
Remates	813
Títulos Supletorios	814
Terrenos Municipales	815
Citación.	816
Citaciones de Procesados.	816

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Monumento Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 812

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua:

Decretan:

Arto. 1.—Declárase Monumento Nacional Histórico la Iglesia Parroquial de la villa de Potosí del Departamento de Rivas.

Arto. 2.—En el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos, se asignará una partida para el mantenimiento de este Monumento.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 19 de Febrero de 1963.— J. J. Morales Marengo, D. P.—J. Zepeda A., D. S.— Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1963. Mariano Argüello, S. P.— Pablo Rener, S. S. Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto. Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

3.—Se da lectura al proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, tendiente a autorizar la donación de un lote de terreno del inmueble denominado Las Conchitas, situado en la comarca de Casa Colorada de esta jurisdicción, a favor de la señora Dolores (Lola) Niño de Morales, para repararle los daños y perjuicios que le fueron ocasionados al destruirle la casa que tenía contiguo a la quinta de don Aurelio Montenegro, cuando se amplió la carretera que de esta ciudad de Managua conduce a la de Dirimba. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se dá lectura al dictámen favorable sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se dé aprobación a las reformas del Apartado 3 del párrafo A del Artículo VI del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, considerada por el Organismo Internacional el 11 da Abril de 1961, reforma que se contrae a aumentar en dos los miembros de la Junta de Gobernadores a fin de que las regiones de Africa y el Medio Oriente tenga una representación más efectiva. Discutido el dictámen, se aprueba por

unanimidad. Luego se discute y aprueba en primer debate el proyecto formulado por la Comisión en su dictámen. Asimismo, se discute y aprueba la moción del Diputado Dr. Morales Marengo, tendiente a dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior, inclusive la lectura del acta en la parte pertinente.

5.—El Presidente Dr. Morales Marengo, expresa que a continuación se procederá a darle el segundo debate reglamentario al proyecto de reformas al Código del Trabajo. Está presente en el Salón de esta Cámara, el Honorable Señor Ministro del Trabajo Dr. Orlando Trejos Somarriba. El Diputado Borgen manifiesta que le place la presencia del Honorable Sr. Ministro Dr. Trejos Somarriba y del Diputado Sandoval, quien presentó un proyecto sobre arrendamiento de taxis ruleteros, para que conozcan el que ahora presenta y lee el propio Diputado Borgen, tendiente a que el 50% del cánón respectivo se aplique a la compra del taxi a favor del chofer que lo maneje, mantenimiento del mismo y precio del arriendo que no podrá pasar de Cuarenta Córdoba. Tomado en consideración, el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión. A continuación se procede a darle el segundo debate al Proyecto de Reformas al Código del Trabajo. Después de discutido el Arto. 1, se aprueba con las siguientes modificaciones: el inciso primero se leerá así: «Por cada seis días de trabajo continuo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, debiendo procurarse que tal descanso se disfrute en domingo; pero si la jornada semanal establecida fuere inferior a seis días, habrá continuidad en el trabajo realizado en dos semanas consecutivas y el trabajador disfrutará del día de descanso, cuando sin faltar él al trabajo, cumplieren los seis días de labor en las dos semanas».

Al inciso segundo del mismo artículo, se le suprime la frase «con goce de salario» después de donde dice: «Son también días de descanso obligatorio para los trabajadores...». A continuación se discute y aprueba el Arto. 2, solamente con la modificación del inciso o párrafo tercero, que se leerá así: «La época del disfrute de las vacaciones será convenida con el patrón, cuando no esté especialmente determinada por la Ley; pero cuando se trate de servicios que no pueden interrumpirse, las vacaciones de Semana Santa y de Diciembre para los trabajadores al servicio del Estado podrán disfrutarse en otra época, por turnos, según las necesidades de las distintas dependencias». Se aprueban sin reforma ni modificación alguna, los artículos 3 y 4. Al discutirse el Arto. 5 se aprueba, modificándose así: el inciso segundo, se leerá así: «La falta de cumplimiento

del pago del salario en el tiempo convenido o en el que la ley ordena, en su caso, además de las sanciones establecidas en este Código, obligará al patrón a pagarle al trabajador un quinto más de lo debido, salvo que tal incumplimiento se debiere a fuerza mayor o caso fortuito».

Se suprime el inciso o párrafo tercero y después del cuarto párrafo que por la supresión pasa a ser terceró, se le agrega el siguiente inciso: «Si por estar comprendido en los casos de excepción contemplados en el Arto. 57, se trabajaren los días de descanso obligatorio, se pagarán con un ciento por ciento más de lo que corresponda, salvo que se diere el descanso compensatorio, pues en tal caso se pagarán sencillos tanto los días de descanso obligatorio como los compensatorios de estos. Pero si se trabajaren los días de descanso obligatorio, estableciéndose los días de descanso compensatorio y estos también se trabajaren, se pagarán sencillos los días de descanso obligatorio y con un ciento por ciento más los compensatorios de estos».

Al inciso quinto del mismo artículo se sustituye la frase inicial «Para este caso», por la de «Para estos casos». Luego se aprueba y discute el Arto. 6, únicamente cambiando la redacción del inciso final o cuarto que se leerá así: «De las resoluciones anteriores podrá recurrirse de revisión para ante el Jefe del Departamento de Bienestar Social, en el acto de la notificación o dentro de las setenta y dos horas posteriores. Ninguna de estas resoluciones causa estado, y en cualquier tiempo posterior los interesados podrán solicitar la modificación de las mismas». A continuación se aprueban sin modificación alguna los Artos. 7, 8 y 9.

6.—Siendo las dos de la tarde el Presidente Dr. Morales Marengo levanta la sesión y cita para mañana jueves a la hora reglamentaria.

Juan J. Morales M.

Julio C. Icaza Tijerino. Juan F. Cerna.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Apoyo a nueva Industria de Zippers

Decreto No. 76

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Minis-

terio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, clasificó como Necesaria de Industria Nueva, a solicitud del señor César A. Robelo, la planta de su propiedad, que tiene instalada en la ciudad de León y dedicada a la elaboración de cierres automáticos «Zipper».

II

Que el señor César A. Robelo apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su Planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1.—El señor César A. Robelo, propietario de una Planta destinada a la elaboración de cierres automáticos «Zipper» queda exento de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.—Que la fábrica de cierres automáticos propiedad del Sr. Robelo, queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cua-

dos informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1 de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo de que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No 245 del 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de Economía, J. J. Lugo Marreco.

Educación Pública

Doctor en Farmacia

No. 445

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Adán Cantón Wassmer, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Adán Cantón Wassmer, el Título de Doctor en Farmacia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Maestras de Educación Primaria

No. 545

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María del Socorro Cadenas Tabora, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 546

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Angela Vallecillo Téllez, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 547

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Indiana Corea Espinoza, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal

de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 548

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Reyna María Lira L., ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 2334—B/U No. 588455 — \$ 7.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Manuel Antonio González Soza, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Chichigalpa una Estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio Titania», identificada con las letras: «Y N O» y con frecuencia de 550 Kcs., potencia 1 Kw.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces con intervalo de diez

días, para que quienes pretenden derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., veintinueve de Marzo del año mil novecientos sesentitres.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Oscar Morales S., Capitán (Inf.), G. N.

2 1

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 3141—B/U Nº 858423—¢ 10.00
Distillers Corporation (S. A.) Limited, de la República de Africa del Sur, por medio de apoderado Caldrea & Compañía Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en un rectángulo de fondo oscuro en cuya parte inferior se destacan las palabras distintivas «Oude Meester», escritas en letras góticas de fondo claro, y en la parte superior central el perfil de la cabeza de un hombre de bastante edad,



marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Licores Fermentados y Espiritus, y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 52 Licores Alcohólicos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3327—B/U Nº 588459—¢ 9.30

Laboratorios Rappe S.A., de esta República, por medio de apoderado, Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Lendoce

ola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3140 —B/U Nº 588417 —¢ 13.85

L. O. Balfour Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr.

Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de esta Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en una portada (emblema) formada por seis columnas verticales de mayor grueso en sus bases que en sus cabezas, con un techado angular encima de las columnas, y las tres letras L. G. B dentro de un polígono que aparece debajo de las columnas, de siete lados, como se ve en el siguiente facsímil:



Para todas las mercancías en la clase de Joyería y preciosos trabajos en metal, Clase 31, (Joyería y Valijas de metal fino), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

RE MATES

Nº 3324—B/U Nº 588467—¢ 8.60

Cinco tarde, próximo diez y ocho de abril, corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor predio urbano ubicado en inmediaciones de Paseo Tiscapa, esta ciudad, media manzana de extensión, lindante: oriente, Margarita y Guillermo Solórzano Zavala; poniente, Doris Barrios de Laning y Arnaldo Pasquier; norte, Luis Rivas Haslam; sur, Irma Zavala de Morales. Mide cien varas de oriente a occidente por cincuenta de norte a sur.

Ejecución: José Bermúdez Sacasa contra Mélida Alvarado de Jarquín.

Base subasta: Justiprecio de Veintitrés Mil Seiscientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las cinco y media de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 3325—B/U Nº 588454—¢ 7.40

Nueve mañana diez abril este año, venderáse al martillo taxi placa seiscientos ochenta este año, marca «Vauxhall», cuatro puertas, motor Ex guión sesenta mil ciento ochenta y dos, chasis EIX seis mil veinticuatro, cuatro cilindros, recaída juicio seguido por Enrique Lagos Raudales contra Santos Zúñiga por mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, nueve de la mañana del veintisiete Marzo mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Local de lo Civil.

Ante mí:—J. R. Arauz C., Srto.

3 1

Nº 3326—B/U Nº 588463—¢ 7.20

Once de la mañana, diez y nueve de abril corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, pública subasta, un refrigerador marca Philco, nueve pies cúbicos, color blanco.

Ejecuta: Salvador Buitrago Aja a Justo Pastor Martínez U.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Reyes G., Secretario.

3 1

Nº 3335—B/U Nº 588456—¢ 6.40

Diez mañana cinco Abril entrante subastaráse rústica ubicada Comarca Oja Chigüe, jurisdicción Camoapa, este Departamento, doscientas manzanas cabida, limitada: oriente, Martín Rodríguez; poniente, José León Cantarero; norte, Arsenio Martínez; sur, Cirilo Rayo.

Ejecuta: Basilio Rivas a Coronada Rivas.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo veinticinco mil novecientos sesentitres.—Francisco Roque M., Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3168—B/U Nº 588419—¢ 6.50

Aura Lila Flores Jorge, solicita título supletorio solar ubicado en Nagarote, mide veinte y cinco varas por veinte varas, lindante: oriente, poniente y norte, Pascasio Aguilar Bone; sur, carretera que va Puerto Somoza.

Estímalo mil cien córdobas.

Oponérselo término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, doce de Marzo de mil novecientos sesentitres.—José M. Vargas Paz, Srlo.

Es conforme.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 2

Nº 3169—B/U Nº 588424—¢ 7.00

Bernardina Juarez Rojas, solicita título supletorio, predio rústico diez manzanas terreno propio, ubicado comarca San Antonio, jurisdicción El Sauce, compuesto varios encierros, con casas, una de madera y otra palenque, lindante: oriente, Leandro Juarez y Lino Juarez; poniente, Felipe Salgado; norte, Lino Juarez y sur, Felipe Salgado.

Estímalo un mil cien córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, doce de Marzo de mil novecientos sesentitres.—José M. Vargas Paz, Srlo.

Es conforme.—José M. Vargas Paz, Srlo.

3 2

Nº 3096—B/U Nº 530787—¢ 6.80

Manuela Gutiérrez, solicita título supletorio solar ubicado San Gregorio, esta jurisdicción: oriente, cincuentiseis varas Emilia Ortiz; sur, cuarentiocho varas, Guadalupe Gutiérrez; poniente, cincuenta varas, Julio Valverde; norte, Miguel Gutiérrez, sesenticinco varas.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

Es conforme.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 1

Nº 3097—B/U Nº 545466—¢ 6.52

Gregoria Guillermina Rodríguez, solicita título supletorio, predio rústico cabida media manzana, linderos: norte, predio de Antonio Alonso; sur, Antonio Rey; oriente, Gustavo González y Eliseo Chévez; poniente, línea férrea en medio, predio de Gerardo Rivera.

Estímalo: doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse legalmente.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Gustavo Guerrero.—J. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 3098—B/U Nº 583013—¢ 6.32

Feliciana Poveda, solicita título supletorio, lote terreno propio, diez y media manzanas, comarca Chacraseca, León, lindante: oriente, mediando encajonada, Daniel Poveda; poniente, Fernando Poveda; norte, Nicolás Poveda; sur, Daniel Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3099—B/U Nº 583015—¢ 6.20

Fernando Poveda, solicita título supletorio, lote terreno propio, diez y media manzanas, comarca Chacraseca, León lindante: oriente, Feliciano Poveda; occidente, Belarmino Poveda; norte, mediando encajonada, Jerónimo Torres; sur, Julia Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3100—B/U Nº 583014—¢ 6.20

Cecilia Poveda, solicita título supletorio, lote terreno propio, diez y media manzanas, comarca Chacraseca, León lindante: oriente, Daniel Poveda; poniente, Julia Poveda, norte, mediando camino, Fernando Poveda; sur, Leonzo Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Marzo mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 3103—B/U Nº 522170—¢ 6.48

Ernesto Ibarra solicita título supletorio de un predio rústico situado en el barrio del Limonal en jurisdicción de Buenos Aires, lindante: norte, con propiedad de Abelina Martínez; sur, Salvador Marreco; oriente, con calle pública y poniente, con propiedad Perfecto Rojas.

Oposición término ley.

Secretaría Juzgado Local Buenos Aires siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Héctor Cajina C., Srlo.

3 1

Nº 3104—B/U Nº 566101—¢ 7.80

Gustavo Adolfo Tapia Zelaya, solicita este Juzgado título supletorio lote terreno como de cinco manzanas, situado comarca Tierra Azul, esta jurisdicción, cercado, cultivado, limitado así: oriente, llano y trocha carretera Olama; poniente, finca «La Calera» del solicitante; norte, finca Margarito Chaverry; sur, finca Ismael Espinosa y plaza Tierra Azul.

Valorado quinientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, siete Marzo mil novecientos sesenta y tres.—J. Abad M.—Francisco Roque M., Srlo.

Conforme. Boaco, siete Marzo mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco Roque M., Srlo.

3 1

Nº 3135—B/U Nº 588401—¢ 7.90

Juan Díaz Estrada, solicita extiéndasele título supletorio predio rústico, más o menos tres manzanas, cercadas con piñuelas, ubicado en el lugar llamado Huerta Quemada, esta jurisdicción, cultivado con zacate, limitado: oriente, camino en medio, Aidalina Gutiérrez; poniente, Camilo Bermúdez; norte, Adilia Rodríguez; y sur, camino en medio, Heleodoro Díaz. Húbolo por compra a su padre Nicolás Díaz;

ha poseído más de treinta años uniendo la de sus antecesores; estímalo quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngalo dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba veinte y tres Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 3105—B/U Nº 472650—\$ 6.24

Josefa Morales v. de Solís, solicita título supletorio de predio urbano, situado parte sur-oriental esta población, lindante: oriente, Bernarda Castro; occidente, camino Comarca Valle de Jesús; norte, mediando camino Juan Tercero y sucesión José López; sur, Empresa Aguadora y sucesión Francisco Roa.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, Enero siete mil novecientos sesentitres.—Felipe Gallo, Srío.

3 1

Nº 3106—B/U Nº 551500—\$ 7.00

Julio César Castillo Alaniz, solicita título supletorio predio rústico veinte manzanas extensión jurisdicción Totogalpa, lindante: oriente, camino Totogalpa a Palacaguina; occidente, monte inculto de Matilde Sánchez y Gabriel Ortiz; norte, camino en medio predio Tito Molina; sur, propiedad del solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, siete Marzo mil novecientos sesentitres.—M. Díaz H.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3107—B/U Nº 588414—\$ 9.60

Juana Mercedes Morales, solicita título supletorio, finca rústica, sita Tisma, éste Departamento, mide sesenta y una vara y tres cuartos de vara frente al camino y doscientas varas al fondo, linda: oriente y norte, Suzana de Marota y Romualdo Marota; sur, Oregoria de Cisneros, camino en medio y poniente, Miguel Ramírez; b) urbana, sita Tisma de este Departamento, mide nueve varas frente a la calle y setenta y una varas de fondo, lindante: oriente, Suces de Suzana de Marota y Romualdo Marota; poniente, Concepción Gómez; norte, Laura Selva y Francisco Selva y sur, Dolores Garay; y los estima en Un mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Lineado—Suces. de Suzana de Marota y Romualdo de Marota—poniente—Valen.—B. Pérez M., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3089—B/U Nº 551451—\$ 7.44

Dagoberto Martínez, solicita donación de un solar ubicado al occidente de esta ciudad, de treinta y tres varas y una tercia por cada lado, limitado norte, solar vacante; sur, mediando calle, casa y solar de doña Angelina Díaz; oriente, solar y casa de don Rubén Peralta; y occidente, casa y solar de don Juan Ramón Moncada.

El que crea tener derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 3

Nº 3170—B/U Nº 588431—\$ 6.72

Fidel Martínez Ortiz, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado barrio El Bajo, esta ciudad, mide diez varas de frente por veinte de fondo, limitado: oriente, Mercedes Cisneros; poniente,

Orlando Naranjo; norte, Domitila v. de Espinosa, calle enmedio; y sur, Ernesto Incer Alvarez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—B. Guillén B., Srío.

3 3

Nº 3113—B/U Nº 588389—\$ 6.60

Miguel Salazar López, solicita donación solar municipal ubicado banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Ramón Quesada; occidente casa y solar de Francisco Bodán; norte, solar de Isabel Mejía; y sur, casa y solar de Eulalia González, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Marzo mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J, Secretario.

3 3

Nº 3313—B/U Nº 509340—\$ 6.65

José Rivera, solicita dos lotes terreno ejidal municipal en arriendo, lugar Rancho, esta jurisdicción. Primer lote siete manzanas extensión, linda: oriente, predio Roque Rivera; occidente, predios Salomón Muñoz; norte, trabajadores Estanislao Contreras; sur, Quebrada Limón. Segundo lote, se compone cinco manzanas, linda: oriente, cafetalito Teleforo Contreras; occidente, predios Carmen Ordoñez; norte, trabajadores Justo Talavera; sur, trabajadores de Pablo Muñoz.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, veintitres Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Porfirio Herrera.—Ella M. de Polanco. Es conforme.

3 1

Nº 3314—B/U Nº 604899—\$ 3.34

José María Romero, solicita arriendo de un lote de solar municipal zona de Paso Caballos a orillas de línea férrea, de quince varas de frente por, cuarenta de fondo y lindante: norte, sur y poniente, terrenos ejidales baldíos; y poniente, línea férrea media, manglares.

Quien perjudicase, opóngase término legal esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal. El Realejo, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Filemón Hernández A., Secretario Municipal.

3 1

Nº 3318—B/U Nº 509422—\$ 9.44

Anastasio Pérez G. solicita cuatro lotes terreno, en el punto Piedra Grande montaña municipal este pueblo compuesta de diez manzanas con estos linderos: oriente, predio del solicitante; occidente, Benito Pérez M.; norte, Amado Gutiérrez y al sur, Benito Pérez; otro lote en el punto el Palmar, compuesta de seis manzanas, linda: oriente, Amado Gutiérrez; occidente, Benito Pérez; norte, predio del solicitante; sur, Pedro Gutiérrez López; otro lote llamado el Chagüite de cuatro manzanas con café tieue estos linderos: oriente, Benito Pérez M.; occidente, Santiago Moreno; norte, Amado Gutiérrez; sur, otro lote llamado el Portillo compuesta de seis manzanas: oriente, Benito Pérez; occidente, Encarnación Miguel y Cruz Gutiérrez Pérez; norte, Fausta Hernández V. de Pérez; sur, Benito Pérez, Amado Gutiérrez.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

San Lucas 22 Marzo 1963.—Juan Anto. Carazo, Alcalde Mpal.—Luis Pérez R., Srío.

3 1

CITACION

Nº 3322—B/U Nº 588465— ₡ 7.80

Cítase por segunda y última vez a los Socios de la Cía. Pesquera Centroamericana de Nicaragua S. A., para que a las diez de la mañana del día veintidós de Abril próximo, concurren a Junta General Extraordinaria de Accionistas solicitada por el Socio Presidente Max Klipstein Hauser para discutir y votar sobre «Aumento de Capital Social».

El local de la Asamblea será en las Oficinas de la Compañía, en primera calle Sur Oeste, casa número doscientos ocho.

Managua, Nicaragua a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Russell Anthony Brown
Secretario.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 1051

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Oalo Aguirre Mendoza, y Bonifacio Aguirre Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de homicidio, cometido en la persona del señor Cleto González Laguna que fué de cuarenta años de edad, y de restantes calidades ignoradas bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Nº 1052

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados, César Rivera Lanzas, Pánfilo Rivera Lanzas y Felipe Castillo; de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del de-

lito de homicidio cometido en la persona del señor Juan Alberto Valdivia o simplemente Juan Valdivia, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal, del Distrito.—Estelí diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por Trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	0.30	Por Semestre.	25.00
Por mes	5.00	Por Año.....	45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.